

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 10** del acta de la **sesión 5428-2009**, celebrada el 1° de julio del 2009, con base en el documento remitido por la División Económica, por medio del oficio DEC-AAE-117-2009, del 29 de junio del 2009,

considerando que:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicitó, mediante oficio ECO-140-17.162-09 del 9 de junio del 2009, el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de ley “*Reforma a la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley 7210, del 23 de noviembre de 1990*”, expediente 17.340.
2. El proyecto de ley en cuestión no contiene disposiciones que puedan afectar directamente las funciones asignadas al Banco Central de Costa Rica en su Ley Orgánica en los campos monetario, cambiario o de endeudamiento, ni en su tarea de coadyuvar al logro de la estabilidad macroeconómica.
3. El Ministerio de Hacienda comunicó, mediante oficio DM-958-2009 del 25 de junio del 2009, dirigido al Diputado Carlos Pérez Vargas, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que el proyecto, tal y como fue presentado en su redacción original, establece un adecuado equilibrio entre las medidas de impulso a la inversión y las tasas impositivas cobradas, sin que implique un perjuicio para el fisco costarricense.

dispuso en firme:

comunicar a los señores diputados el **criterio favorable** del Banco Central de Costa Rica sobre el **proyecto de ley** “*Reforma a la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley 7210, del 23 de noviembre de 1990*”, **expediente 17.340**, en el tanto su redacción original no sufra modificaciones que impliquen una erosión de la base de los ingresos tributarios.